

PROPUESTA CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES.

Se da lectura a la siguiente propuesta de la Presidencia sobre cargos con dedicación exclusiva y sus retribuciones, (propuesta que, a indicación de la Presidencia, corrige el error en la cuantía de las retribuciones que se aprecia en el documento que obra en el expediente):

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, (LBRL) tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de las Corporaciones Locales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, lo que exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo.

Los miembros de la Corporación podrán, igualmente, desempeñar sus cargos con dedicación parcial y percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. El acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la precepción de dichas retribuciones.

Le corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente, determinar la relación de cargos de la Corporación que, dentro de los límites del art. 75 ter.2 LBRL, podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad y dentro de los límites del art. 75 bis. 2 LBRL y art. 18 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre.

Una vez constituida la nueva Corporación resultado de las elecciones locales celebradas en pasado día 24 de mayo, en base a la normativa anteriormente citada y en atención al reparto de responsabilidades entre los diferentes miembros de la Corporación, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes:

- Presidente
- Vicepresidenta 2ª
- Vicepresidente 3º

SEGUNDO: Las retribuciones de los anteriores cargos se fija en las siguientes cantidades:

- Presidente: 57.750,00 €



- Vicepresidenta 2ª: 48.300,00 €
- Vicepresidente 3º: 48.300,00 €

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde la aceptación del régimen de dedicación exclusiva por quienes desempeñen estos puestos.